

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA “CUIDARSE ESTÁ COOL”, EN ADELANTE “LA ESTRATEGIA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SSSLP”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA GABRIELA ROSALES ORTUÑO, DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, EN LO SUCESIVO “EL SEER”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROF. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA PROFESORA MA. LETICIA CASTILLO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I “SSSLP” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DECLARA QUE:

I.1 Atento a lo señalado por el artículo 1º del Decreto Administrativo, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como con funciones de Autoridad, el cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Luis Potosí.

I.2 El artículo 2º del Decreto Administrativo de creación de “SSSLP” en sus fracciones I, VI y XII, tiene entre sus objetivos: brindar servicios de salud a la población del estado de San Luis Potosí, asimismo realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, y las necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

I.3 Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto Administrativo de creación y el artículo 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el Dr. Daniel Acosta Díaz de León, Director General de dicho Organismo, mediante oficio número 28425, del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, designó al Ing. Gerardo Rodríguez Lárraga, Director de Administración de estos Servicios de Salud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 fracciones XXVII, LXIII y LXVI del citado Reglamento Interior, en calidad de Director de Administración, cuenta con las facultades para suscribir los convenios, contratos y demás documentos que

impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquéllos que afecten el presupuesto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

- I.4 De acuerdo con los artículos 6 y 34 del Reglamento Interior de “SSSLP”, para el mejor despacho de los asuntos, cuenta con unidades médicas, hospitalarias, auxiliares, administrativas, así como siete Jurisdicciones Sanitarias numeradas del I a la VII, de éstas últimas referidas, cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en la capital del estado y en los municipios de Matehuala, Rioverde, Ciudad Valles, Tamazunchale y Tancanhuitz, respectivamente
- I.5 Para los efectos legales y fiscales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Col. Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA “EL SEER”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, PROF. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA QUE:

- II.1 Está legalmente constituida, según consta en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en donde se crea la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y a su vez, a la institución aquí representada le fue impuesta la nomenclatura de Sistema Educativo Estatal Regular (S.E.E.R.).
- II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula de identificación fiscal GES-850101-L4A.
- II.3 Que el Prof. Crisógono Sánchez Lara, funge como Director General de “EL SEER”, tal y como consta de la copia certificada ante Notario Público del oficio sin número, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de “la Institución Sistema Educativo Estatal Regular”.
- II.4 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Coronel Romero número 660, Colonia jardines del estadio, Código Postal 78280, en esta ciudad de san Luis Potosí, S.L.P.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.- Reconocen y manifiestan que la educación y la salud son derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III.2.- El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer la forma en que “**LAS PARTES**” dentro de su ámbito de competencia y disponibilidad presupuestal, sumarán esfuerzos durante las etapas de diagnóstico, diseño de estrategias, implementación y evaluación de “**LA ESTRATEGIA**” diseñada por los “**SSSLP**”, la cual tiene por objeto establecer hábitos saludables en las y los adolescentes de las escuelas públicas de “**EL SEER**” del nivel educativo de secundaria.

Asimismo, “**LAS PARTES**” de manera conjunta elaborarán y suscribirán las Bases de Colaboración, que contendrá los cursos y los contenidos a impartir, así como las intervenciones y actividades que forman parte de “**LA ESTRATEGIA**”, las que una vez suscritas por las mismas formará parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I) Los “**SSSLP**” se compromete a realizar las siguientes acciones:
- a) Implementar “**LA ESTRATEGIA**” en escuelas públicas de “**EL SEER**” del nivel educativo de secundaria;
 - b) Aplicar la encuesta “**Contesta con la neta**” a las y los adolescentes de las escuelas públicas de “**EL SEER**” del nivel educativo de secundaria;
 - c) Diseñar las actividades a implementar, derivado de los resultados de la encuesta aplicada a las y los adolescentes de las escuelas públicas de “**EL SEER**” del nivel educativo de secundaria;
 - d) Proporcionar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal los recursos materiales y humanos necesarios para la implementación de “**LA ESTRATEGIA**”; y
 - e) Mantener un canal de comunicación con “**EL SEER**”, para la coordinación de las acciones a desarrollar para la implementación de “**LA ESTRATEGIA**”.
- II) “**EL SEER**” se compromete a:



- a) Otorgar las facilidades necesarias a los “SSSLP” para la implementación de “LA ESTRATEGIA” en las escuelas públicas de “EL SEER” del nivel educativo de secundaria;
- b) Permitir el acceso al personal que los “SSSLP” designa para la aplicación de la encuesta “Contesta con la neta” a las y los adolescentes de las escuelas públicas de “EL SEER” del nivel educativo de secundaria;
- c) Mantener un canal de comunicación con los “SSSLP”, para la coordinación de las acciones a desarrollar para la implementación de “LA ESTRATEGIA”.

TERCERA.- “LAS PARTES” designan como enlaces y responsables para la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente convenio a:

Por “EL SEER” a la Profa. Ma. Leticia Castillo Hernández, Directora de Servicios Educativos.

Por los “SSSLP” a la Dra. Lucía Gabriela Rosales Ortuño, Directora de Salud Pública.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” acuerdan integrar un Grupo Técnico de trabajo conformado por representantes de ambas partes, denominados enlaces estatales, enlaces jurisdiccionales, enlaces escolares y facilitadores escolares con el fin de aplicar la encuesta “Contesta con la neta”, y de realizar las actividades de “LA ESTRATEGIA” que deban de impartirse a las y los adolescentes de las escuelas públicas de “EL SEER” del nivel educativo de secundaria.

El Grupo de Trabajo se reunirá de manera continua y desarrollará las intervenciones, así como las actividades necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el mismo; asimismo, deberá informar semestralmente a “LAS PARTES” los avances registrados en materia de información, y elaborar una memoria de resultados alcanzados y problemas detectados. Los cargos dentro del grupo de trabajo serán honoríficos.

QUINTA.- APOYOS. Mediante la suscripción de este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a impulsar el programa y acciones a que se refiere el presente convenio, así como a gestionar apoyos financieros a fin de solventar los gastos que se deriven de la ejecución del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que, cada una de ellas, será responsable del personal que participe en la ejecución de este Convenio, por lo que cada una de ellas se responsabiliza de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal de seguridad social y de cualquier otra índole, que, en su caso, pudiera llegar a generarse en ese sentido, por lo que no podrán ser considerados recíprocamente como patrones sustitutos o solidarios.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja y que lo contrato, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean realizadas de forma conjunta, compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la creación de las mismas.

OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **“LAS PARTES”** se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que se refiere la información, así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

NOVENA.- TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco

normativo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de la misma materia del Estado, y conforme a los acuerdos que para tal efecto determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y concluirá el 25 veinticinco de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de “LAS PARTES”, mediante la suscripción de convenios modificatorios y/o ampliatorios, lo que en todo caso deberá ser con apego a las disposiciones legales aplicables.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte cuando menos con 30 treinta días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá comunicarse a la otra parte con 5 cinco días naturales de anticipación, de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Este instrumento legal podrá darse por terminado al darse alguna de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Por cumplimiento de su objeto y/o vigencia; y
- c) Por Caso fortuito y/o fuerza mayor.

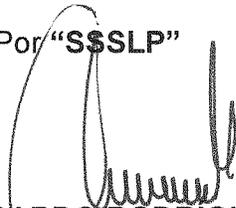
Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminada su participación previo aviso por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales, previendo que éste no afecte los programas, proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en resolver en amigable composición, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento de este convenio, y en caso de persistir éstas, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado al margen y calce, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Por “SSSLP”



**ING. GERARDO RODRIGUEZ
LARRAGA**
Director de Administración

Por “EL SEER”



PROF. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA
Director General



**DRA. LUCÍA GABRIELA ROSALES
CORTUÑO**
Directora de Salud Pública



**PROFA. MA. LETICIA CASTILLO
HERNÁNDEZ**
Directora de Servicios Educativos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA “CUIDARSE ESTA COOL”, QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DOCUMENTO QUE CONSTA QUINCE CLÁUSULAS EN SIETE FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.

